

1
2 0000 02
3
4
5
6
7 NÚMERO:-
8 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
9 ANÓNIMA ADBLOYCON S.A..-***
10 CUANTÍA:- 800,00 DÓLARES.-*



11 En la ciudad de Quevedo, cabecera del
12 Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el
13 veintiocho de Noviembre del año dos mil uno; ante mí, abogado CARLOS
14 ALFREDO JIMENEZ TORRES, Notario Segundo del cantón Quevedo,
15 comparecen los señores JUAN CARLOS TROYA FUERTES, casado,
16 estudiante; y, WILSON ROLANDO HUALPA AVILES, soltero, comerciante,
17 por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser mayores de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Valencia y,
19 de tránsito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
20 conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta
21 escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ADBLOYCON S.A.**, a
22 la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura
23 me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO**:- En el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de
25 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes
26 cláusulas:- **PRIMERA**:- **INTERVINIENTES**:- Intervienen en la celebración
27 de la presente escritura pública, los señores: Ingeniero JUAN CARLOS
28 TROYA FUERTES, casado, estudiante; y, WILSON ROLANDO HUALPA

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGURO
PROFECCIONAL

1 AVILES, soltero, comerciante; los comparecientes son mayores de edad,
2 domiciliados y residentes en la ciudad de Valencia, Provincia de Los Ríos, por
3 sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- DECLARACIONES:-** Los
4 intervinientes declaramos libres y espontáneamente, que es nuestra voluntad
5 constituir como en efecto constituimos una Compañía, uniendo nuestros
6 capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la
7 Compañía Anónima denominada ADBLOYCON S.A..- **CLÁUSULA**
8 **TERCERA:- Estatutos Sociales de la Compañía Anónima denominada**
9 **ADBLOYCON S.A..- CAPÍTULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN:-** La
10 Compañía se denominará ADBLOYCON S.A., es de nacionalidad ecuatoriana
11 y funcionará de conformidad con las leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO**
12 **SEGUNDO:- OBJETO:-** La Compañía se dedicará a la fabricación y
13 comercialización de adoquines, bloques, tejas, postes, balaustres, moriscos,
14 prefabricados de hormigón, baldosas, mosaicos, cerámicas, sanitarios, tubos de
15 cemento y metálicos, recubrimiento metálicos, fabricación de estructuras
16 metalmecánica, aluminio y vidrio etc. Además se dedicará a la importación,
17 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de materia prima
18 para la industria del plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho, etcétera.
19 A la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería; a la
20 Construcción de calles, aceras y bordillos; Urbanización y litigación de
21 ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de
22 su género; obras de relleno, compactación en general, drenaje, alcantarillado,
23 agua potable, construcción en general, construcción de galpones, escuelas,
24 colegios, edificios, condominios, viviendas rurales, residencias urbanas y
25 rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas;
26 también se dedicará a la de diseño arquitectónico. También se dedicará a la
27 fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el
28 debido personal técnico, para el efecto podrá importar toda clase de



1 maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes determinados.

2 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus faces como captura,

3 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los

4 mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad,

5 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de

6 empaque, embasamiento o cualquier otra forma requerida para la

7 comercialización de productos del mar; a la importación, exportación, compra,

8 venta, comercialización y distribución de vehículos automotores tales como

9 autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de borda,

10 repuestos y accesorios de los mismos, ya sean nuevos o usados.- También

11 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales,

12 de embasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean

13 eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y

14 accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean necesarios para

15 cumplir con los objetivos de la misma; A la compraventa, permuta,

16 arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean

17 urbanos o rurales; A la evaluación, selección y colocación de personal

18 especializado, tanto como para agricultura, computación, ingeniería,

19 comercialización y administración.- A la importación, exportación, compra,

20 venta, comercialización y distribución de banano, cacao, café, algodón, soya,

21 flores, maíz, trigo, palma africana.- La Compañía también podrá dedicarse a la

22 transportación de carga a nivel nacional como internacional, a través de

23 terceros; a la instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones,

24 frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar,

25 vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás implementos

26 necesarios para dicha actividad, también se dedicará a la actividad agrícola, en

27 todas sus faces. Explotación, procesamiento y comercialización de productos

28

Abs. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
SUSPESO

1 del agro, al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como
2 intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la
3 comercialización de sus productos, tanto para el mercado interno o externo; a la
4 importación y exportación de toda clase de semillas, así como de maquinarias
5 agrícolas, livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya sea nuevos o usados,
6 para las actividades agrícolas, podrá así mismo importar medicamentos,
7 implementos necesarios para la actividad agropecuaria, como también
8 productos químicos, veterinarios, insumos y productos agropecuarios, también
9 se dedicará a la actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de
10 carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado
11 nacional; la importación de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que
12 se den en nuestro país; la importación de vehículos para transportar la carne
13 faenada y sus derivados, así como de leche. También tendrá por objeto
14 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas,
15 mediante la instalación de laboratorios. También podrá adquirir en propiedad,
16 arrendamiento o en asociación plantas industriales, de empaque, embasamiento
17 o cualquier otra forma requerida para su comercialización en su estado natural o
18 industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados internos y
19 externos. También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de
20 ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos,
21 útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y subproductos
22 de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de regalos, obras de arte, de
23 bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el
24 uso de decoración, de libros y de objetos de joyería en general, importar,
25 exportar, comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e
26 industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil.
27 Importación, comercialización, distribución y venta de computadoras, discos
28 duros, tarjetas electrónicas, impresoras; así como también de equipos de



1 comunicación tales como centrales telefónicas, radios transmisoras, videos
 2 porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y ~~todas las~~ ^{segunda}
 3 partes internas que lo conforman, medios de conservación, de información,
 4 cintas magnéticas y afines suministros de impresoras láser, mecánicas, de
 5 impacto, digitales o de cualquier combinación de estas, de computación y
 6 procesamiento de datos.- Además la compañía ejercerá actividad mercantil
 7 como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personales
 8 naturales o jurídicas; a la compraventa de materias primas, productos
 9 elaborados y semielaborados, para la industrial, agricultura y ganadería, a la
 10 inversión de todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo
 11 de los mismos para sí, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias,
 12 acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas
 13 constituidas o por constituirse. Para la realización de su objeto social, la
 14 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
 15 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación,
 16 acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o
 17 mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
 18 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad y, finalmente podrá
 19 intervenir en constitución de otras compañías, adquirir o suscribir acciones o
 20 participaciones de compañías existentes.- **ARTÍCULO TERCERO:-**

21 **DOMICILIO:-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
 22 Valencia, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o establecimientos e
 23 en cualquier lugar de la República o del extranjero, de acuerdo con lo que
 24 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO CUARTO:- PLAZO:-

25 El plazo de duración de la Compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a
 26 partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil,
 27 plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta
 28 General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO:- CAPITAL:-** El capital

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 HFP-010

1 social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos,
5 inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y el
6 Gerente de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones.
7 En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y
8 anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos
9 efectos determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá ser aumentado
10 en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los
11 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las
12 acciones que posean.- **ARTÍCULO SEXTO:- TRANSFERENCIA DE**
13 **ACCIONES:-** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones
14 mediante nota de cesión que deberá hacerse en el título correspondiente o en
15 una hoja adherida al mismo firmado por quien la transfiere; y, en esta
16 transferencia no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde
17 la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.-
18 **CAPÍTULO SEGUNDO:- DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
19 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS:- ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO:- DE LOS ACCIONISTAS:-** La compañía tendrá como
21 accionistas al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas y la presentación
22 del respectivo título es el único comprobante que acredita el ejercicio de los
23 derechos sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO:- DE LOS DERECHOS Y**
24 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:-** Los accionistas fundadores así
25 como los nuevos que ingresaren a la Compañía, gozan de todos los derechos y
26 se someten a todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en
27 los presentes Estatutos Sociales. En las Juntas Generales, el accionista tiene
28 derecho a un voto por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas lo



1 tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO:- DE LA**
 2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTÍCULO NOVENO**
 3 Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el
 4 Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una
 5 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
 6 ejercicio económico de la Compañía, y extraordinariamente, en cualquier
 7 tiempo que fuere convocada. Será presidida por el Presidente; y, a falta de
 8 éste, por quien designe la Junta al momento de instalarse y actuará como
 9 Secretario el Gerente o un Secretario Ad - hoc. En las Juntas Generales solo
 10 podrán tratarse los asuntos puntuizados en la convocatoria, bajo pena de
 11 nulidad, salvo el caso señalado en el Artículo siguiente.- **ARTÍCULO**
 12 **DÉCIMO:- DE LA CONVOCATORIA:-** La convocatoria a la Junta General
 13 será hecha por el Presidente y el Gerente o por cualquiera de ellos, a iniciativa
 14 propia, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el
 15 veinticinco por ciento del Capital Social, en el caso del artículo doscientos
 16 trece de la referida Ley, finalmente por el Comisario en los casos señalados
 17 por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta General se hará en
 18 conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
 19 Compañía. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará
 20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
 21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
 22 Capital Pagado y los accionistas aceptaren por la celebración de la Junta, sin
 23 embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los
 24 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El
 25 Comisario concurrirá a la Junta General y será especial e individualmente
 26 convocado, pero su inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión.-
 27 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:- CONCURRENCIA A LA JUNTA:-**
 28 Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de

Abog. Carlos A. Jiménez Torres
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 SANTO DOMINGO

1 representante, accionistas o no, en cuyo caso la representación se conferirá por
2 escrito con simple carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes de los
3 accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- DEL QUORUM, VOTACIÓN Y**

5 **ACTAS:-** Para que la Junta General de Accionistas pueda deliberar en primera
6 convocatoria, los concurrentes deben representar más de la mitad del Capital

7 Pagado.- Si no hubiere quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
8 que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada
9 por la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se reunirá con el

10 número de accionistas presentes, debiendo expresarse en la referida
11 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
12 Capital Pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

13 a la mayoría. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se
14 extenderán en la misma reunión, se llevarán en hojas móviles, escritas a
15 máquinas, en el anverso y reverso foliadas con numeración continua y sucesiva

16 y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario. Además se dará
17 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis y
18 reglamento pertinente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** A parte de las atribuciones

20 que señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
21 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente a la
22 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes

23 puntos:- a) Nombrar y remover libremente al Presidente y Gerente, al Vice-
24 Presidente y al Sub-Gerente de la Compañía, así como a su Comisario Principal
25 y a su suplente y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer, aprobar o rechazar
26 las cuentas y balances anuales de la Compañía, previos informes escritos del
27 Gerente y del Comisario; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios
28 sociales y formación de reservas generales o especiales; d) Acordar el aumento

AGO 06



1 o disminución del capital así como la prórroga del contrato social; e) Resolver
2 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad; y,
3 en caso de liquidación, designar al Liquidador principal y suplente; f) Autorizar
4 la creación y funcionamiento de agencia o sucursales, acondicionarlas o
5 adecuarlas para el cumplimiento del Objeto Social; g) Resolver sobre los
6 asuntos que les fueren sometidos a su consideración por el Presidente, Gerente,
7 Vice-Presidente, Sub-Gerente, Comisario o cualquier socio de la Compañía; h)
8 Reformar los Estatutos Sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que no
9 estuviere previsto en ello; e, y) Ejercer las demás atribuciones que la ley y estos
10 estatutos sociales le corresponde.- **CAPITULO CUARTO:- DE LA**
ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONARIOS DE LA
COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- DE LA
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:- La administración y
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
sus funciones, de tal manera que las firmas de éstos, bajo la denominación de la
Compañía, la obliga en todos sus actos, contratos, operaciones y gestiones que
realice, sin perjuicios de las limitaciones contempladas en estos Estatutos
Sociales. La facultad señalada en este Artículo serán ejercidas por el
funcionario que reemplaza legalmente al Presidente o el Gerente, por todo el
tiempo que dure tal reemplazo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:- DE LOS**
FUNCIONARIOS:- El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por
un período de CINCO AÑOS, podrán ser accionistas o no de la Compañía,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por
la Junta General. El plazo de duración del cargo se contará a partir de la fecha
del nombramiento o de su inscripción en el Registro Mercantil en los casos que
esta proceda, pero los funcionarios continuarán aún cuando hubiere concluido

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
MEXICO

1 el periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor asuma las
2 respectivas funciones, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta

3 **General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y**

4 **DEBERES DEL PRESIDENTE:-** Son atribuciones del Presidente: a)

5 Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente sin limitación

6 alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;

7 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones; d) Cumplir y

8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Posesionar a los

9 funcionarios nombrados por la Junta General, en caso de que no lo hicieren ante

10 la misma Junta; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la

11 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los

12 **presentes Estatutos Sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- DE LAS**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:-** Son atribuciones del

14 Gerente:- a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como secretario

15 titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con

16 la Ley; y, estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la

17 Compañía; c) Representar a la Compañía legal judicial y extrajudicialmente con

18 las limitaciones establecidas en este estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el

19 Presidente, los títulos de acciones; e) Elaborar el presupuesto anual de la

20 Compañía; f) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles

21 sus remuneraciones; g) Realizar las operaciones de compraventa de

22 mercaderías correspondientes al giro ordinario de la Compañía, pero, en los

23 casos de venta, hipoteca u otro gravamen sobre los bienes muebles de la

24 Compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la

25 Compañía, se requiere autorización previa de la Junta General; h) Abrir cuentas

26 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los fondos mediante

27 cheques, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los bancos;

28 i) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda clase



1 títulos mercantiles y de créditos relacionados con el giro ordinario de la
 2 Compañía; j) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos
 3 relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de
 4 importación y exportación; k) Entablar reclamos sobre impuestos, tasas,
 5 contribuciones, o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
 6 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; l) Comparecer a juicio como
 7 autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; ll)
 8 Otorgar poderes, para negocios especiales y procuración judicial; m) Presentar
 9 a la Junta General de Accionistas el balance anual y las cuentas de pérdidas y
 10 ganancias junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá
 11 la propuesta de distribución de los beneficios sociales; n) Cuidar bajo su
 12 responsabilidad, que se llevan debidamente la contabilidad, la correspondencia,
 13 archivos y documentos de la Compañía; ñ) Elaborar todos los proyectos
 14 relaciones con la construcción, apertura, funcionamiento, etcétera, de las
 15 agencias o sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, o) En
 16 general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
 17 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
 18 Resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- DE**
LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE:- El
 20 ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y
 21 extrajudicial de la Compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes:-
 22 a) Velar por la buena marcha de la Compañía; y, b) Subrogar al Presidente o al
 23 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio
 24 de estos en el ejercicio de sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE:-** El
 26 ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial,
 27 extrajudicial de la Compañía, y sus deberes y atribuciones son las siguientes:-
 28 a) Velar por la buena marcha de la Compañía; y, b) Subrogar al Presidente o al

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
 NOTARIO SEGUNDO

1 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio
2 de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no esté presente el
3 Vice-Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:- DE LA SUBROGACIÓN AL**
4 **PRESIDENTE, AL GERENTE, AL VICE-PRESIDENTE Y, AL SUB-**
5 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA:-** En los casos de ausencia o cualquier otro
6 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
7 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
8 designación de la persona que a de reemplazarlo, en cada caso.- **CAPÍTULO**
9 **QUINTO:- DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN**
10 **DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- DE LA**
11 **CONTABILIDAD:-** El Gerente cuidará bajo su responsabilidad, que se lleven
12 los libros de contabilidad exigidos por la ley, y en concordancia con principios
13 y procedimientos contables de general aceptación.- El ejercicio económico de
14 la Compañía será anual, se iniciará el primero de Enero y concluirá el treinta y
15 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL**
16 **BALANCE GENERAL:-** El balance general junto con el estado de pérdidas y
17 ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación económica
18 y financiera de la Compañía. El Gerente entregará una copia del mismo al
19 Comisario, quien formulará sus observaciones mediante informe a la Junta
20 General, por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General. El
21 balance general, estado de pérdidas y ganancias, informes de Gerentes y
22 Comisarios serán puestos a disposición de los accionistas en el local social de la
23 Compañía para su conocimiento y estudio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO:- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS**
25 **RESERVAS:-** La Compañía formará un fondo de Reserva legal hasta que este
26 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, este efecto, de
27 las utilidades líquidas y realizadas de cada año, se tomará el diez por ciento.-
28 Además la Junta General podrá disponer la formación de otras reservas



generales o especiales pero en ningún caso, los porcentajes para Fondos de Reservas podrán absorber el total de los beneficios sociales, a menos que se destinen a capitalización.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:- La distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el artículo doscientos noventa y ocho en concordancia con el artículo doscientos ocho, ambos de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- DE LOS COMISARIOS:-** La fiscalización y vigilancia sin limitación alguna, de los negocios de la Compañía estará a cargo de un Comisario Principal con su respectivo suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en sus funciones, y su responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que establece la Ley de Compañías; sus atribuciones son las siguientes:- a) Examinar en cualquier momento los libros de contabilidad, comprobantes, estado de caja y cartera; b) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General; c) Convocar a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías; d) Asistir con voz informativa a la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General.- **CAPÍTULO SEXTO:- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- DE LA DISOLUCIÓN:-** La Compañía se disolverá por haber terminado el plazo señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas por la Ley de Compañías, y además por las siguientes:- a) Cuando los accionistas así lo resolvieren por unanimidad en Junta General Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto; y, b) Cuando la Junta General lo resolvriere en caso de haber disminuido el Capital Social en una tercera parte y los accionistas no pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- DE LA LIQUIDACIÓN:-** En caso de Liquidación de la Compañía, el Gerente será el Liquidador, y, si no aceptare

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO

1 el cargo, la Junta General nombrará el Liquidador Principal y Suplente cuyas
2 atribuciones, en todo caso, serán las determinadas en la Ley de Compañías.-

3 **CAPÍTULO SÉPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTÍCULO**

4 **VIGÉSIMO OCTAVO:- FALTA DE DISPOSICIÓN LEGAL:-** Cualquier
5 asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya solución la
6 Ley de Compañías no haya establecido procedimiento, será resuelto por la

7 Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA:-**

8 **DECLARACIONES:- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

9 **SOCIAL:-** El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un
10 cien por ciento cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: Señor

11 JUAN CARLOS TROYA FUERTES, suscribe setecientas veinte acciones de
12 Un dólar cada una y ha pagado la cantidad de SETECIENTOS VEINTE

13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANOS; y,

14 WILSON ROLANDO HUALPA AVILES, suscribe ochenta acciones de un
15 dólar cada una y ha pagado la cantidad de OCHENTA DÓLARES DE LOS

16 ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICA.- Los valores anteriormente
17 detallados se encuentran depositados en una cuenta abierta para tal efecto y

18 razón por la cual el Banco receptor de tales valores ha emitido el Certificación
19 de Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se solicita sea

20 agregado a la matriz en calidad de documento habilitante.- **CLÁUSULA**

21 **QUINTA:- AUTORIZACIÓN:-** Los suscritos fundadores de la Compañía,
22 autorizamos al señor abogado Holger Bolívar Alvarado Onofre, para que

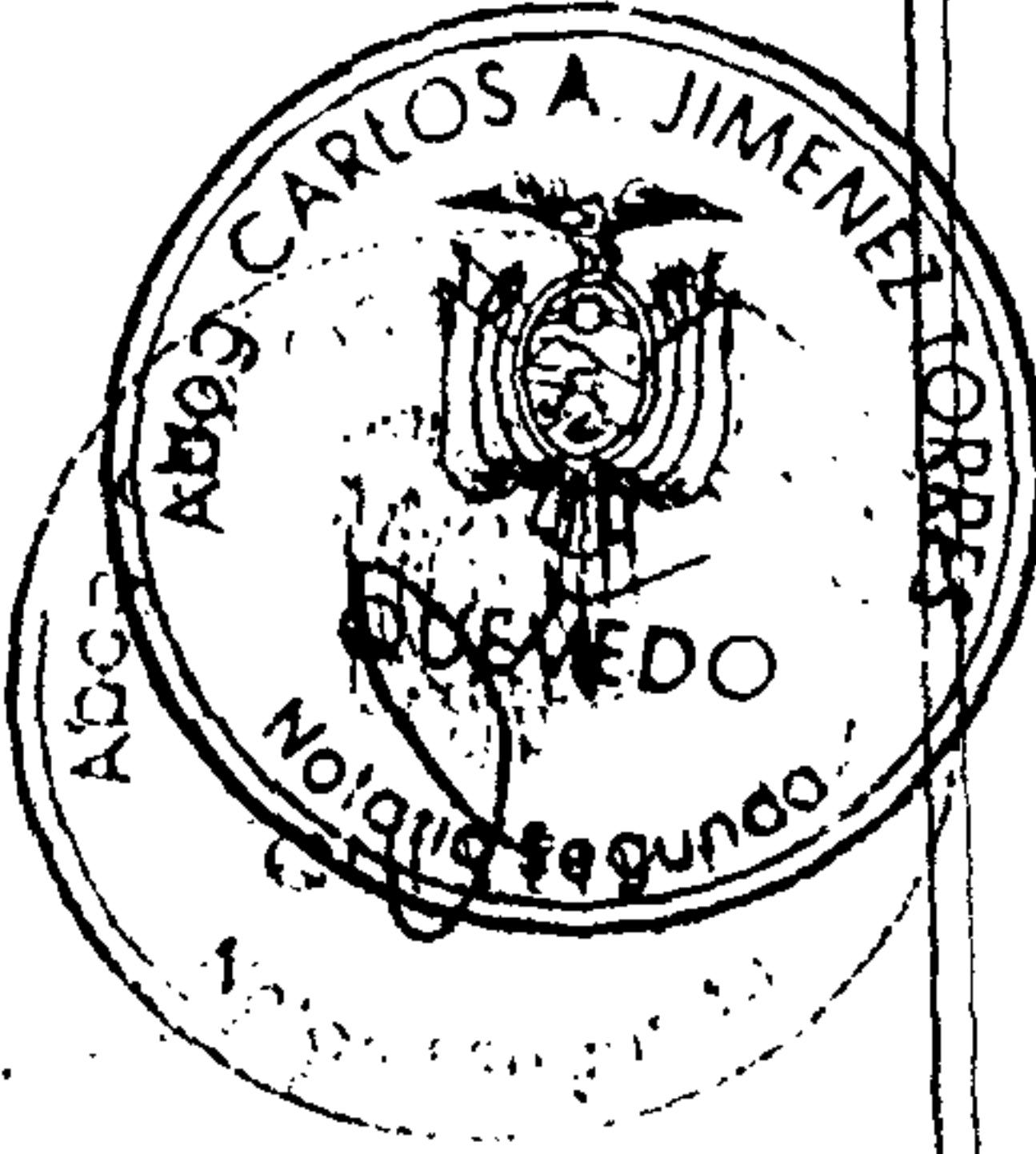
23 proceda a realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación,
24 publicación e inscripción del presente instrumento en el pertinente Registro, así

25 como también lo autorizamos para que proceda a convocar a la Primera Junta
26 General de Accionistas.- Usted, señor Notario, cumplirá con las demás

27 formalidades de estilo par la validez de este instrumento.- Firmado) Holger
28 Alvarado Onofre, abogado, registro profesional número tres mil novecientos



0000 09



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3066646

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO ONOFRE HOLGER BOLIVAR

Fecha Reservación: 07/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSJOMAR S.A.

Aprobado

2.- GIMAR S.A.

Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 13504, 10922 GIMAR

3.- ADBLOYCON S.A.

Aprobado

4.- SERGEN S.A.

Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 30435 CERGEN, 12457, 16316 SERGE

5.- CONGEN S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martinez Dávalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL

*Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO*

**PUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARÍA DEL CANTÓN QUEVEDO.- Yo Abogado
CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES, Notario Segundo, de este Cantón,
conforme a lo prescrito en el Artículo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial,
DOY FE: Que la fotocopia del documento que antecede y, que corresponden AL
TRAMITE NUMERO 3066646 otorgado por LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS es igual a su Original que se me han exhibido, la misma que devuelvo
al interesado y que en una fojas de la misma he incorporado al libro de
Diligencias.-- Quevedo nueve de Agosto del año dos mil uno.-**

C. Jimenez
**AB. CARLOS A. JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO**



Abg. Carlos A. Jimenez Torres
**Abg. Carlos A. Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO**



000 10



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo noviembre 1 del 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 169669, el (la) Sr. HOLGER B. ALVARADOconsignó en este Banco, un depósito de USD 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES)para INTEGRACION DE
CAPITAL de ADBLOYCON S.A.hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

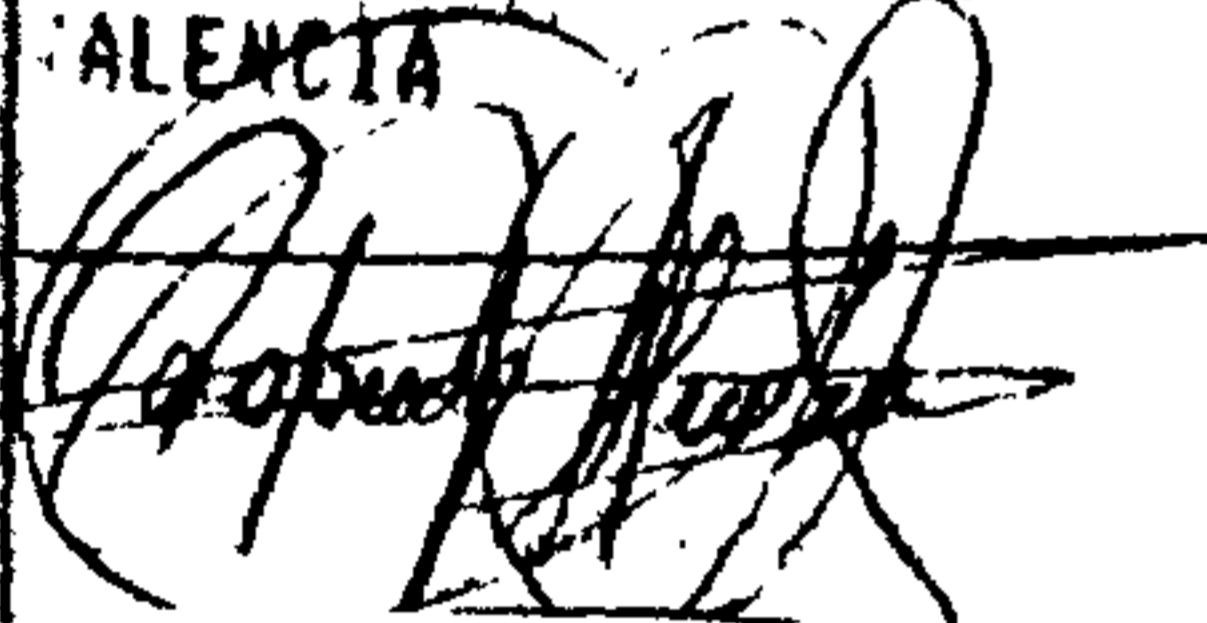
NOMBRE DE SOCIO	VALOR
JUAN CARLOS TROYA	<u>720,00</u>
WILSON ROLANDO HUALPA AVILES	<u>80,00</u>
TOTAL	<u>800,00</u>

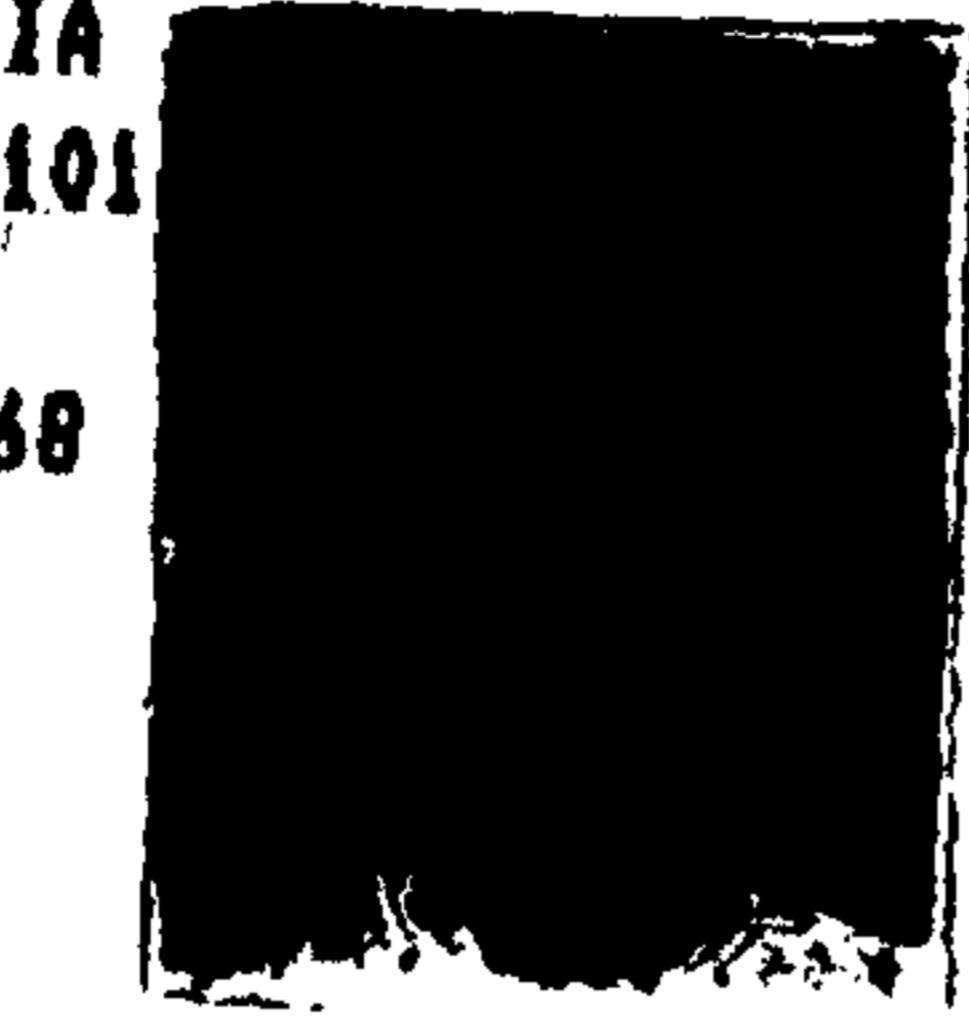
Atentamente,

Form CC-300-A

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
Quevedo

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE VALLE DE SUCRE
MUNICIPIO DE PORTOVIEJO
CIUDADANIA 170976230-4
HUALPA AVILES WILSON ROLANDO
9 SEPTIEMBRE 1.968
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
03 245 0101
LOS RIOS/ VALENCIA
ALENCIA





68

ECUATORIANAXXXXXX
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ANIBAL HUALPA
OBULIA ESPERANZA AVILES
PORTOVIEJO 21/07/99
21/07/2011

E1333A1421

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUEVEDO.- Yo

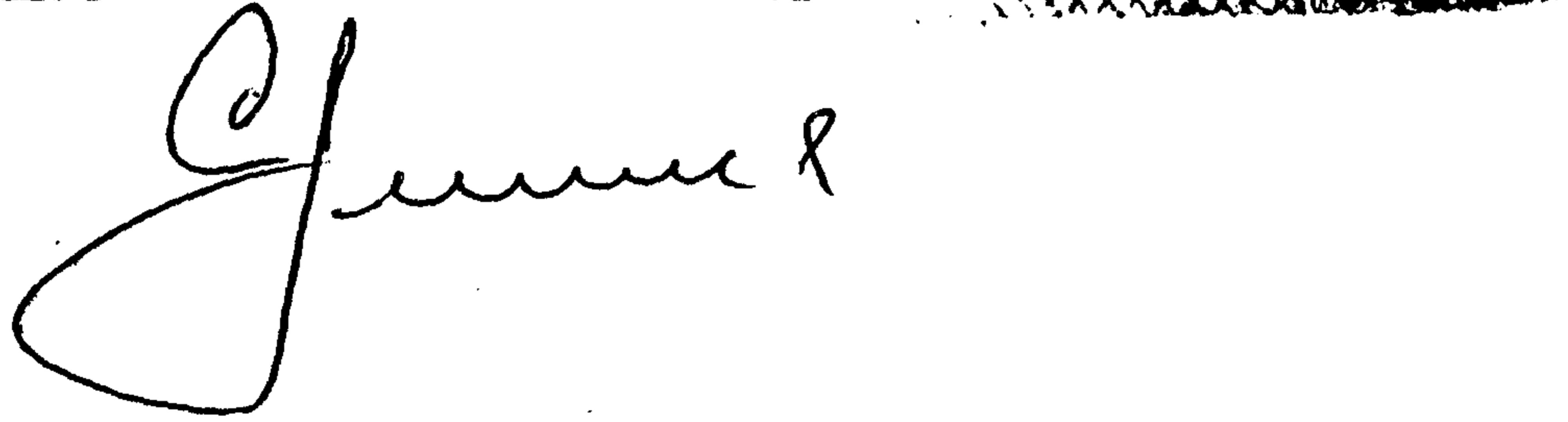
Abogado CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES, Notario Segundo de este Cantón,
conforme a lo prescrito en el Artículo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, DOY

D: Que el documento que antecede y, que corresponde a ~~el Cedula~~ Wilson Rolando

~~de su Cedula 170976230-4 del Sr.~~
~~Hualpa Wilson Rolando~~ son iguales al
su original que se me han exhibido, el mismo que devuelvo al interesado y que

una fotocopia del mismo, he incorporado al Libro de Dilegencias a mi

cargo. Quevedo, 28 de Noviembre de 2001.



CUATORIANA
ISANIO TABIRA CORTAZAR COBO
CUNDARIA ESTUDIANTE
IRGE TROYA ROBAYO
INIDAD OBDULIA FUERTES
EVEDO 18/04/94
ESTA MUERTE DE SU TITULAR

1978

V1333V1222

PROF. DODA

FINGER DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 120309198-6
TROYA FUERTES JUAN CARLOS
XIX 1971 1.971
FECHA DE NACIMIENTO
LOS RIOS/PUEVEDO/VALENCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 016 00961
LOS RIOS/ PUEVEDO
VALENCIA
FIRMA DEL CEDULADO 71
FIRMA DEL CEDULADO

A. JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO
NOTARIO DE QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR - NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUEVEDO - Yo

Abogado CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES, Notario Segundo de este Cantón

conforme a lo prescrito en el artículo

número cinco de la Ley Notarial, DOY

FE: Que el documento que anteriormente corresponde a fax escaneo

de la cedula 120309198-6 del Sr.

Troya Fuertes Juan Carlos son igua

su original que se me han exhibido, el mismo que devuelvo al interesado y

una fotocopia del mismo, he incorporado al libro de diligencias a mi

cargo - Quevedo, 28 de Noviembre de 2000

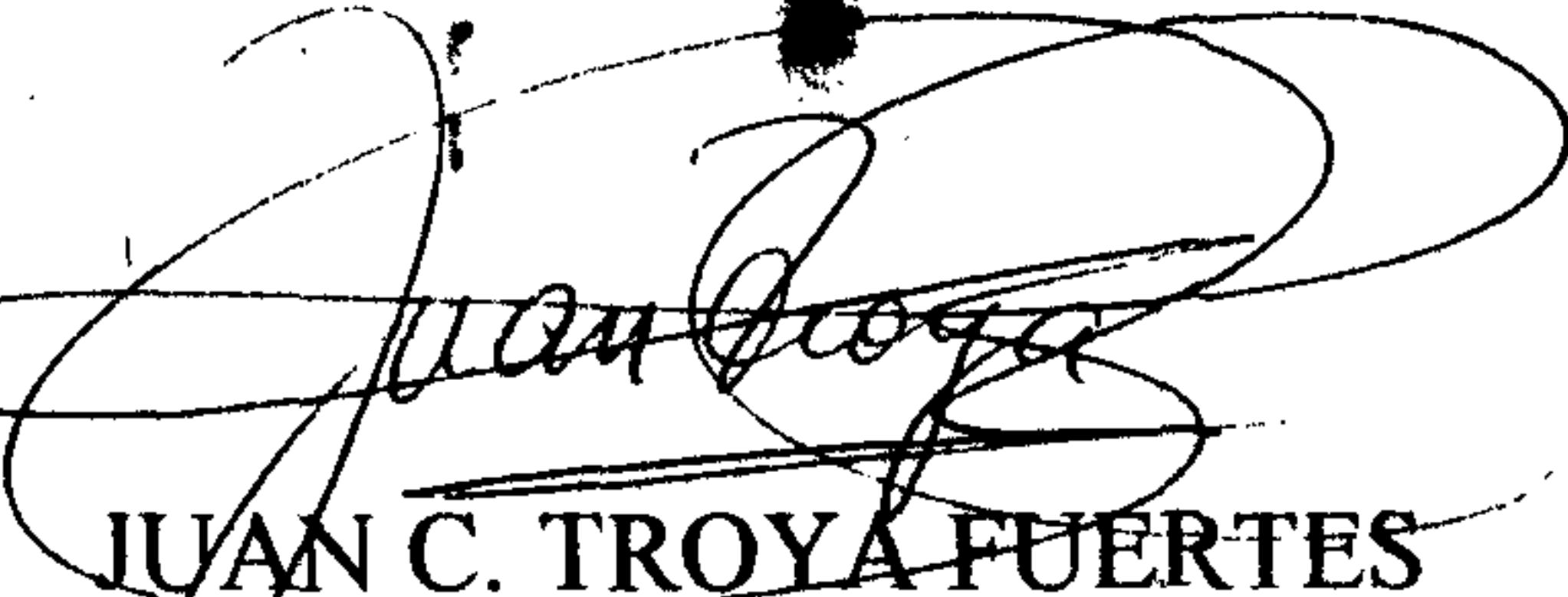
0000 11

Jimenez

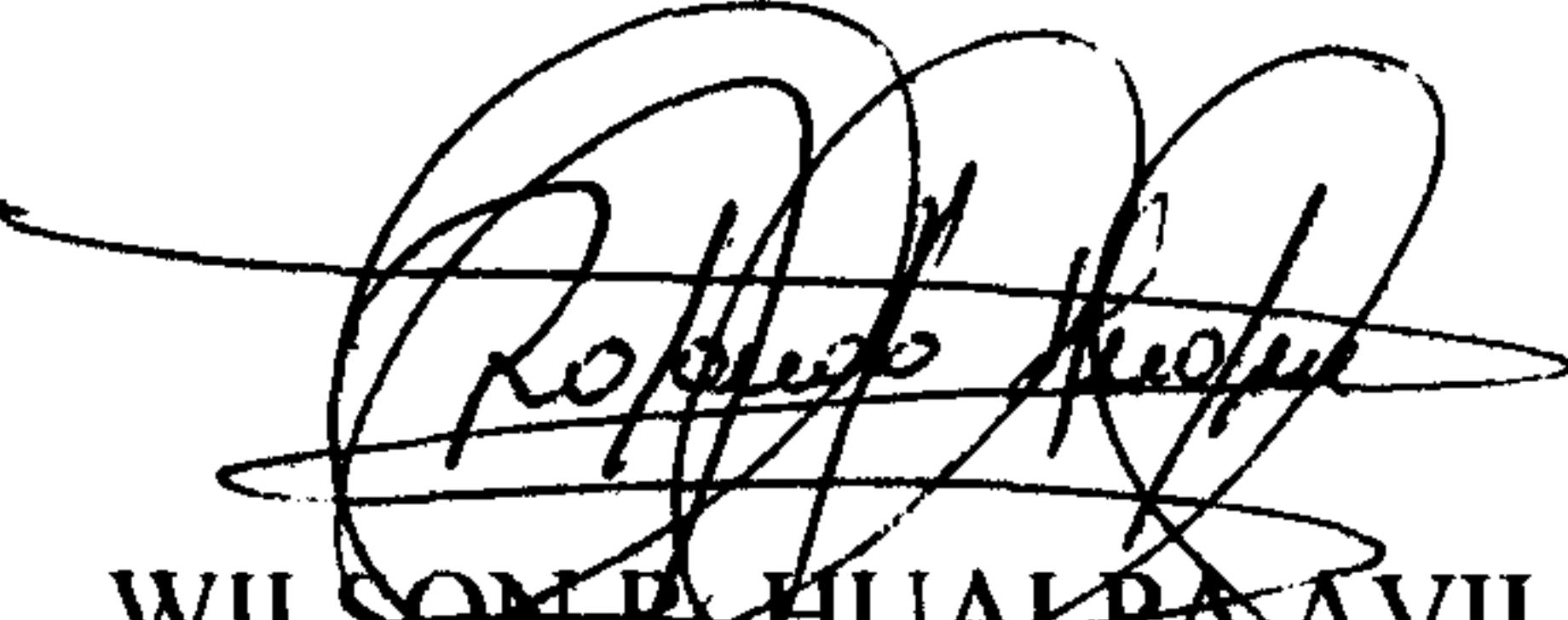
Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
NOTARIO DE QUINTO

1 cuarenta y cuatro del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro
2 los documentos habilitantes de que trata la minuta.- En del contenido de la
3 minuta inserta, la misma que por voluntad de ellos, queda convertida en
4 Escritura Pública para los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura de
5 principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta voz, la aprueban en
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
7 Notario.- Doy fe.-

8

9
10 
11 JUAN C. TROYA FUERTES

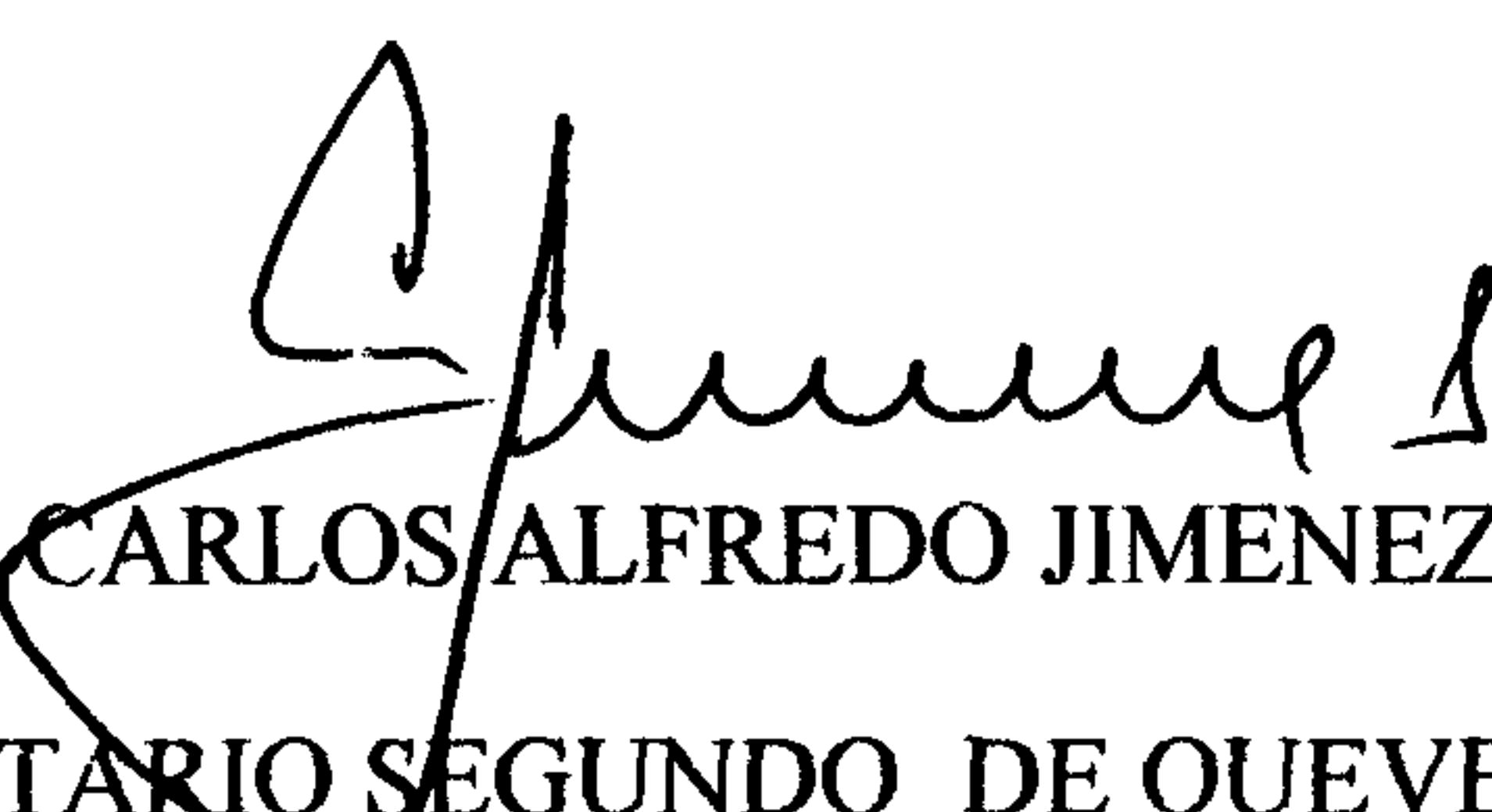
12 C.C. 12-0309.198-6

13 
14 WILSON R. HUILPA AVILES

15 C.C. 17-0976.230-4

16

17

18 Ab. CARLOS ALFREDO JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO


19

20

21

22

23

24

25

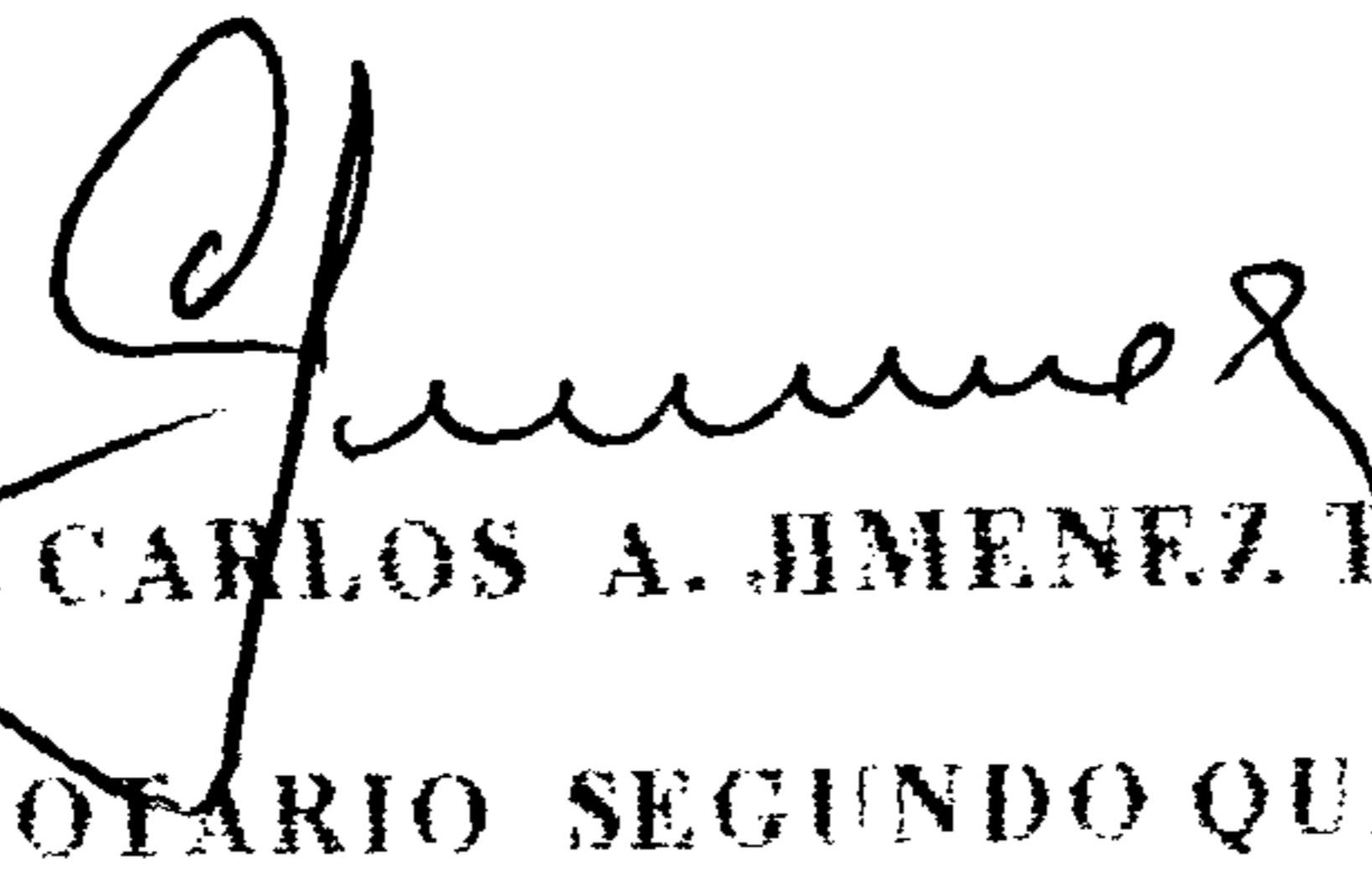
26

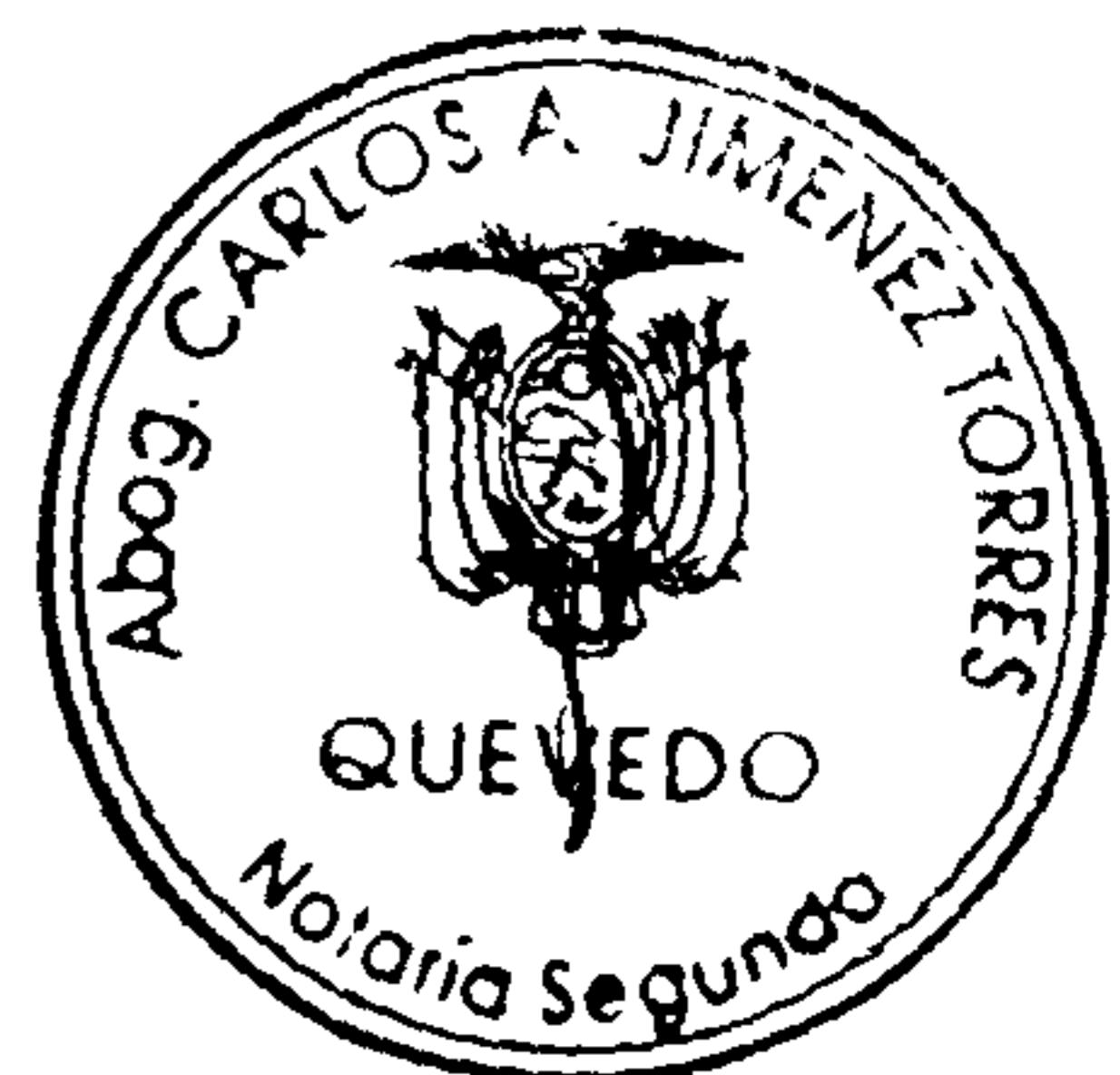
27

28

TIFICO.- Que las xerocopias que anteceden y que corresponden a la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ADBLOYCON S.A son iguales a su original que se encuentran otorgadas ante mí y, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA en once fojas útiles.- Quevedo, dieciocho de Diciembre del dos mil uno.

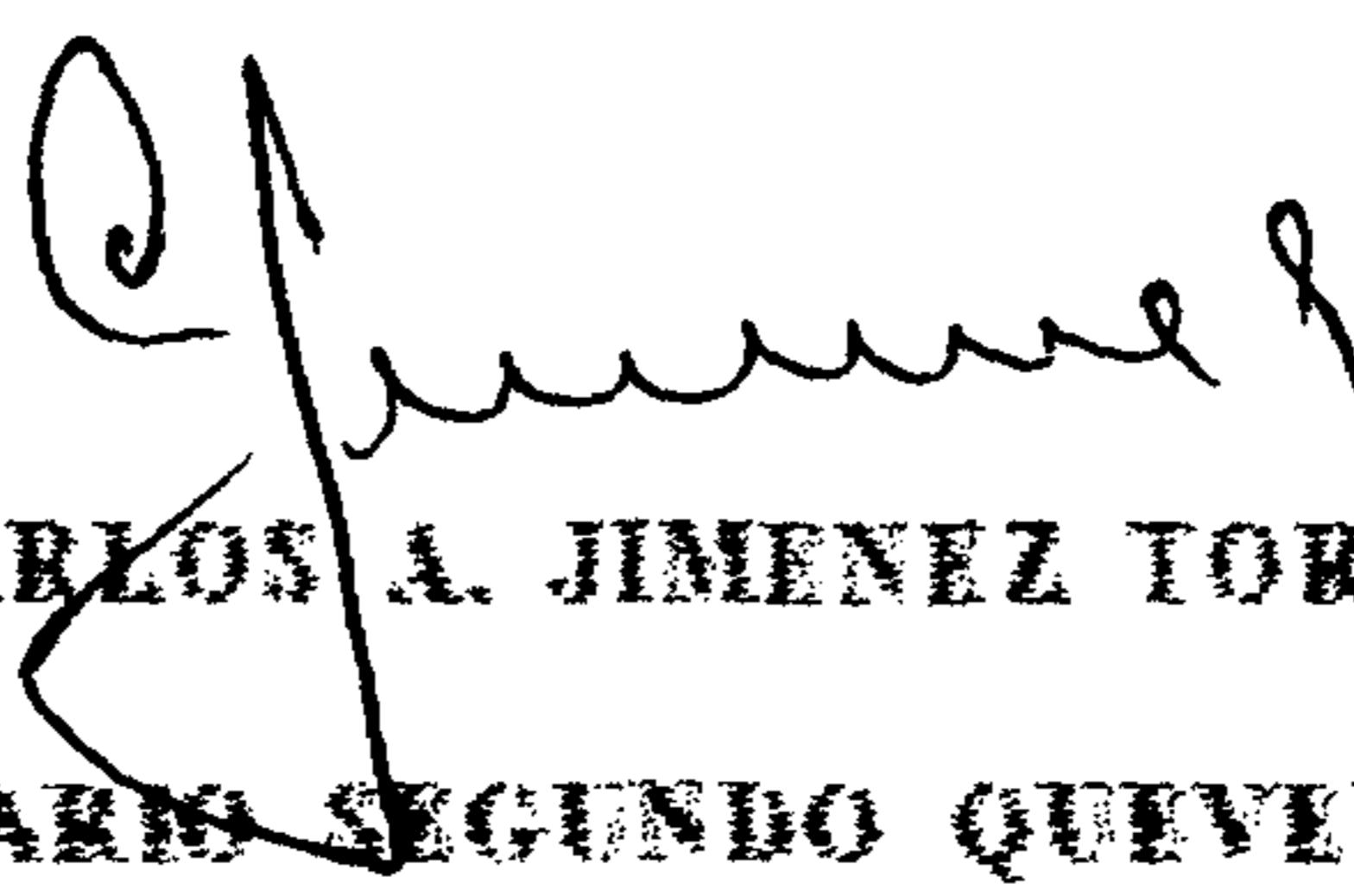
0000 12


Abg. CARLOS A. JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

RAZON.- Tome nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ADBLOYCON S.A del contenido de la Resolución numero CERO-DOS G- II- CERO CERO CERO TRES UNO TRES DOS del señor Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil del dos de Mayo del dos mil dos. Por lo que aprobo dicha Constitución.- Quevedo diecinueve de Junio de dos mil dos.-


Abg. CARLOS A. JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



TIFICO.- Que la presente escritura de Constitución de la Compañía ADBLOYCON S.A. autorizada por el señor DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,- mediante Resolución No. 02-G-IJ- 0003132, queda debidamente y legalmente inscrita bajo el No. 1 del Registro Mercantil y a notada al No. 557 del Libro Repertorio en esta fecha, Valencia Julio 4 del 2.002.-



Abg. Truman Montaña Vélez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON VALENCIA